



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO
AUDIOVISUAL, EN LA MODALIDAD QUE SE
INDICA, DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N°

3348 02.10.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3352 de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos con fecha 25 de septiembre de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se indican, recibidas en el marco del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, modalidad de Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría, de fecha 17 de septiembre de 2014, y domicilio de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 16 y 9°, letra g, de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional.

Que, se aprobó el Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, en su modalidad Apoyo a eventos de difusión del patrimonio audiovisual, siendo aprobadas sus bases en Resolución Exenta N° 2.908, de 18 de agosto de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 17 de septiembre de 2014, la inadmisibilidad de los proyectos que se indican.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por



parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, de 2003, del Ministerio de Educación, sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.908, de 2014, que aprueba las bases del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, en la modalidad apoyo a eventos de difusión del Patrimonio Audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

FOLIO	POSTULANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	FUNDAMENTO
100370	Cooperación Cultural María Graham	Festival Internacional de cine recobrado, Valparaíso- Chile	El proyecto no cumple con las bases de concurso, ya que el FUP no ha sido acompañado y llenado correctamente. No hay coherencia entre la duración del proyecto (6 días) y la cantidad de meses de solicitud de honorarios del equipo de trabajo. Por otra parte el postulante solicita gastos de honorarios para meses anteriores al proyecto presentado. Tampoco cumple con lo establecido en las bases, en el punto II numeral 7., ya que no adjunta el documento obligatorio correspondiente: "declaración Jurada de propiedad intelectual".
84027	Asociación de Directores y Guionistas de Chile AG.	Colecciones ADG 2	Proyecto inadmisibile, ya que el postulante no es el tipo de persona que puede postular, conforme a lo exigido en las bases de concurso en el punto II numeral 1, de "Quienes pueden postular", ya que la persona Jurídica que presenta el proyecto no cuenta con experiencia en el resguardo y conservación del patrimonio audiovisual nacional. Los antecedentes ingresados por el postulante en la identificación de la persona jurídica no se refieren a lo exigido en las bases.
97968	Sociedad de Servicios comunicacional es V y V Ltda.	Comencemos a conocer nuestro Patrimonio Audiovisual	Proyecto inadmisibile, ya que el postulante no es el tipo de persona que puede postular, conforme a lo exigido en las bases de concurso en el punto II numeral 1, de "Quienes pueden postular", ya que la persona Jurídica que presenta el proyecto no cuenta con experiencia en el resguardo y conservación del patrimonio



			audiovisual nacional. Los antecedentes ingresados por el postulante en la identificación de la persona jurídica no se refieren a lo exigido en las bases.
--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, los que, conforme a lo señalado en las bases de convocatoria, señalaron como medio preferente de notificación el respectivo correo electrónico. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO
Resol. 04/750
Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA. (con copia al digitador de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.